

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	fuera.	16.
Tres id.	33		45.
seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1830, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 371.

#### VIGILANCIA.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se espresan á continuación, las cuales fueron robadas la noche del 5 del actual del cortijo de Casanueva, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del señor Juez de primera instancia de la izquierda de esta capital con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 19 de Marzo de 1873.—  
El Gobernador,  
**Mamès Benedicto.**

Señas.

Una yegua torda que ahora cumple 7 años, su alzada cuatro dedos sobre la marca y herrada en el hanca derecha con el que se figura F.

Una burra rucía, con 7 años próximamente y con el mismo hierro en la tabla derecha del cuello.

Otra burra negra, con 6 años y herrada tambien en la tabla derecha del cuello con igual hierro.

Otra burra rucía oscura, con 4 años, con igual hierro en el mismo sitio.

Y otra burra cana, con 4 años, sin hierro y con cola.

Núm. 372.

#### VIGILANCIA.

Los Alcaldes, empleados de Vi-

gilancia y Guardia civil, procederán á la busca de tres mulos, cuyas señas se espresan á continuación, los cuales han sido robados por dos sujetos, cuyas señas tambien se espresan, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del señor Juez de primera instancia de Aguilar, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 24 de Marzo de 1873.—

El Gobernador,  
**Mamès Benedicto.**

Señas.

Un hombre alto, delgado, moreno, mellado y otro pequeño grueso.

Un mulo, pelo castaño, con hierro en el cuello, y con pintas de usagre en el mismo sitio, de edad de 9 años, de mediana alzada.

Otro negro con unos parches en la cadera, cerrado, no llega á la marca.

Y otro castaño.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### DECRETOS.

El Gobierno de la República decreta:

Artículo 1.º No se exigirá en adelante á los funcionarios del Poder judicial juramento alguno por razon de su cargo.

Art. 2.º Aquellos que por no haber prestado juramento hubiesen cesado en sus destinos ó en la percepcion del haber pasivo que les correspondiese tendrán derecho á este desde el 12 de Febrero último, y á volver á la carrera con arreglo á las disposiciones vigentes.

Madrid doce de Marzo de mil

ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.

De conformidad con lo prescrito en el art. 770 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, en relacion con el 85 de la misma,

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta calificadora para el exámen de los que pretendan ingresar en el cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal, por renuncia de D. Manuel Villar y García, á D. Paulo Lopez Higuera, propuesto en terna por el ilustre Colegio de Abogados de esta capital.

Madrid diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.

### Ministerio de la Gobernacion.

Habiéndose modificado por el art. 2.º adicional de la ley de 17 del corriente mes el 12 de la de 17 de Febrero último respecto al tiempo que ha de tenerse en cuenta para computar la edad á los mozos que deben ser alistados en el presente año para formar la reserva del ejército, se entenderá tambien modificada la regla 2.ª de la circular de este Ministerio, fecha 17 del corriente mes, en la siguiente forma:

2.º Para el alistamiento de los mozos que el dia 1.º de Abril próximo cumplan 20 años, rectificacion

del mismo y reclamaciones que puedan hacerse, regirán las disposiciones contenidas en los capítulos 5.º, 6.º y 7.º de la ley anteriormente citada.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento; debiendo publicarse en esa provincia en el Boletín extraordinario tan pronto como llegue á su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1873.—Pi y Margall.—Sr. Gobernador de la provincia de....

### Ministerio de Marina.

#### DECRETO.

De conformidad el Gobierno de la República con lo propuesto por el Consejo de redenciones y enganches de los matriculados de mar; de acuerdo con el Almirantazgo, y oido el Consejo de Estado en pleno, con arreglo á lo preceptuado en el art. 6.º de la ley de 27 de Marzo de 1862, ha venido en decretar lo siguiente:

Se rebaja á 1.000 pesetas el importe de la redencion de la campaña de cuatro años que, con arreglo á las disposiciones vigentes, han de hacer los matriculados de mar á bordo de los buques del Estado.

Madrid diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de Marina, Jacobo Oreyro.

Administracion Económica de la provincia de Córdoba.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

(Continuacion.)

Relacion de los contribuyentes de dicho impuesto cuyas cuotas por cupo y recargos han sido declaradas fallidas por los Ayuntamientos y comisiones especiales de los distritos Municipales de que proceden, segun resulta de los expedientes instruidos al efecto, y que aprobados por el Sr. Jefe Económico radican en esta Administracion.

Números.	Nombres.	Pesetas Céntimos	Observaciones.
<b>1871 á 72.</b>			
Montemayor.			
Aprobado en 11 de Diciembre de 1872. 2.º trimestre.			
134	Miguel Moreno Uveda.	72	Por pobreza
251	Francisco Puig.	3 43	Id.
475	Viuda de Juan Partera.	72	Id.
284	Francisco Jurado Capilla	72	Id.
460	Juan Pedro Capilla.	94	Id.
803	Maria Juliana Carmona.	72	Id.
799	Miguel de Luque Compañia.	94	Id.
783	Maria Caballero.	72	Id.
780	Miguel de Luque Ortega.	1 78	Id.
150	Antonio Carmona.	4 78	Id.
65	Ana de Luque Nadale.	72	Id.
538	Juan Maria Siles.	4 78	Id.
33	Herederos de Antonia Moreno Lopez.	71	Id.
374	Ignacio Carmona.	71	Id.
287	Francisco Gomez.	92	Id.
515	Jo é Carmona.	4 43	Id.
765	Maria Francisca Moreno.	72	Id.
445	Herederos de Juan de Mata.	4 43	Id.
529	Juan Jos <sup>é</sup> Alferez.	1 44	Id.
534	Juan Moreno Galan.	1 7	Id.
458	Juan de la Mata Moreno.	1 06	Id.
782	Herederos de Maria de Luque Tito.	72	Id.
438	Alfonso Baraona Montalban.	71	Id.
371	Isabel Marin.	71	Id.
195	Viuda de Bartolomé Valenzuela.	71	Id.
514	Juan Morales Caballero.	4 07	Id.
326	Francisco Nadales Mata.	96	Id.
496	José Heredia.	72	Id.
274	Francisco Gomez Carmona.	72	Id.
367	Gabriel Escribano.	1 28	Duplicacion.
495	Juan y Teresa Gomez.	72	Por pobreza.
249	Francisco Recio Sanchez.	71	Id.
241	Francisco de Castro.	72	Id.
414	José Lorenzo Llama.	1 23	Id.
196	Herederos de Bartolomé Jimenez Gomez.	72	Id.
412	Herederos de José Jimenez Leron.	3 28	Id.
126	Ana de Luque.	71	Id.
143	Ana de la Mata Martinez.	93	Id.
96	Antonio Heredia.	1 78	Id.
325	Francisco de la Mata Llamas.	2 13	Id.
829	Miguel Gomez.	4 82	Por duplicacion.
		72 79	

**1871-72.**

Rambla.			
Aprobado en 11 de Diciembre de 1872. Primer semestre.			
132	Gonzalo Diaz.	9 08	Por duplicacion.
544	Antonio Mariano Pedroza.	90	Por haber muerto.
655	Francisco Osuna Maestre.	3 62	Por inferioridad y mal estado.
708	Francisco Ortiz Gutierrez.	3 62	Por casa ruinosa.
786	Herederos de Antonia Hinestrosa.	3 62	Id.
842	Herederos de Juan Maria Doblas.	3 62	Id.
846	Herederos de Juana Lucena.	3 62	Id.
855	Herederos de Juana Andrés Peinado.	1 82	Id.
868	Herederos de Juan Cadenas.	3 62	Id.
878	Herederos de Lorenzo Lopez Canales.	1 82	Id.
889	Herederos de Manuel Crespín Lopez.	4 82	Id.

(Se continuará.)

## Tribunal Supremo.

### Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 24 de Enero de 1873, en el expediente núm. 2.228 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion interpuesto por José Postiguillo y Hernandez:

1.º Resultando que en la noche del 3 de Diciembre de 1871 el citado Postiguillo se hallaba en una taberna de la villa de Espinar, partido judicial de Segovia, la que los serenos Gregorio García y Angel Fernandez intimaron se cerrara á las diez, segun estaba mandado por la Autoridad local; pero á ello se negaba el citado Postiguillo, dirigiendo á los serenos frases inconvenientes; y avisados aquellos por varios mozos algun tiempo despues de que el mismo sujeto iba por las calles con una navaja en la mano insultándoles, le intimaron para que se retirase y no hiciese uso del arma, y léjos de obedecer acometió al sereno Fernandez, á quien dirigió dos golpes que dejaron en su capa señales evidentes, en vista de lo que se vió precisado á darle algunos golpes con el chuzo, y auxiliado por su compañero lograron conducirlo á casa del Alcalde, quien dispuso su detencion:

2.º Resultando que la Sala tercera de la Audiencia de esta corte, por sentencia de 6 de Noviembre de 1872, declaró que los hechos referidos constituian el delito de atentado contra los agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus cargos, sin circunstancias apreciables, siendo autor del mismo el procesado Postiguillo; y con arreglo á los artículos 264, circunstancia 1.ª y 3.ª y demás concordantes del Código penal, le condenó en tres años de prision correccional, multa de 750 pesetas y accesorias correspondientes:

3.º Resultando que por parte del procesado se ha interpuesto contra la anterior sentencia recurso de casacion, apoyado en el caso 5.º del art. 4.º de la ley sobre su establecimiento en los juicios criminales, y citando como infringidos los artículos 9.º, en su número 6.º, y 82, regla 3.ª del Código, porque segun los hechos admitidos por la Sala sentenciadora habia méritos suficientes para que se hubiera tomado en cuenta la circunstancia atenuante de embriaguez, y por consecuencia se impusiera la pena en el grado mínimo:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Luis Vazquez Mondragon:

1.º Considerando que no procede la admision del recurso de casacion por infraccion de ley cuando las alegaciones se fundan en hechos contrarios á los aceptados y admitidos como probados en la sentencia, conforme á lo dispuesto en los artículos 4.º y 7.º de la ley de casacion:

2.º Considerando que de los mismos no resulta ni se desprende por ninguna clase de dato ni indicio la circunstancia atenuante de embriaguez que se invoca, ni se consigna particularidad alguna en la sentencia que pueda servir de apoyo á semejante alegacion:

3.º Considerando, por lo tanto,

que no existe fundamento legal para que proceda la admision del recurso de casacion;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la del interpuesto, con las costas; comuníquese esta decision á la Sala sentenciadora á los efectos correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» é insertará en la «Coleccion legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Huet.—Juan Jimenez Cuenca.—Manuel Leon.—Mariano García Cembrero.—José Jimenez Mascarrós.—Luis Vazquez Mondragon.—Crispulo García Gomez de la Serna.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Luis Vazquez Mondragon, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 24 de Enero de 1873.—Licenciado Carlos Bonet.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 373.

### Alcaldía Popular de Lucena.

D. Pedro Muñoz y Valle, Alcalde Republicano de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 37 de la ley de 20 de Agosto de 1870, en sesion extraordinaria celebrada el dia 13 del corriente mes ha acordado dividir el término municipal de esta ciudad en cinco distritos, 25 barrios, 6 colegios y 7 secciones.

Lo que se anuncia al público para que dentro del plazo de 30 dias contados desde esta fecha puedan hacerse á el Ayuntamiento las reclamaciones contra el acuerdo que se crean procedentes.

Lucena 15 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Pedro Muñoz y Valle.—El Secretario, Federico Alvarez de Sotomayor.

Número 375.

### Alcaldía Republicana de Belmez.

#### ANUNCIO.

El ciudadano Vicente Sanpelayo, Presidente del Ayuntamiento Republicano de la villa de Belmez.

Hago saber: que la corporacion que presido ha acordado sacar á licitacion pública la conduccion de aguas potables á esta villa, tomadas del rio Guadiato, y elevadas por máquina de vapor de fuerza de diez caballos al depósito que se construirá, á 2700 métrros próximamente de dicho rio, en la falda del castillo, con arreglo á la memoria, presupuesto, planos y condiciones facultativas y económicas

que están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Este acto tendrá lugar el domingo 21 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la casa Capitular, con asistencia del Ayuntamiento.

Los solicitantes presentarán sus proposiciones en pliego cerrado y con arreglo al siguiente

#### Modelo.

El ciudadano... vecino de.... segun la cédula de empadronamiento adjunta, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Belmez, en el «Boletín oficial» (ó en la «Gaceta») fecha... y de las condiciones facultativas y económicas que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de conduccion de aguas del rio Guadiato á la villa de Belmez, se comprometo á tomar á su cargo las obras de (hierro, fábrica ó accesorias) con arreglo á los expresados tipos, pliegos de condiciones, plazos y observaciones consignadas por el Ayuntamiento, por la suma de... pesetas, (aquí se expresará en letra la cantidad que se designe) no siendo admisible proposicion alguna que no esté arreglada al presupuesto ó mejore lisa y llanamente la cantidad presupuestada.

Belmez, Marzo 23 de 1873.—El Alcalde, V. Sampelayo.—Luis A. Fernandez, Secretario.

Núm. 376.

### Alcaldía popular del Guijo.

D. Nereo Valverde, Alcalde popular de esta villa del Guijo.

Hago saber: que debiendo dar principio la Junta pericial á los trabajos de amillaramiento de la riqueza pública para el repartimiento de contribucion territorial en el próximo año de 1873-74, se hace indispensable que todos los hacendados vecinos y forasteros presenten las oportunas relaciones juradas en la secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias á contar desde la fecha, advirtiéndole que trascurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten ni habrá lugar á reclamar de agravios.

Lo que se anuncia al público por el presente para conocimiento de todos los interesados.

Guijo 17 de Marzo de 1873.—Nereo Valverde.—De órden de S. S., Leodogario S. Nieto, Secretario.

Núm. 380.

### Alcaldía popular de Cañete de las Torres.

D. Juan de Dios Manrique y Huertas, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas municipales del año económico de 1871 á 1872 con su periodo de ampliacion respectivo, y fijadas definitivamente por el ayun-

tamiento, previo dictámen del Regidor síndico, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Municipio, para que dentro del término de quince dias á contar desde la fecha puedan los vecinos examinarlas y hacer por escrito las observaciones que crean procedentes con arreglo al derecho que para ello les concede el artículo 153 de la vigente ley municipal.

Lo que se anuncia al público por medio del presente.

Cañete de las Torres 21 de Marzo de 1873.—Juan de Dios Manrique y Huertas.—Tomás Tirado, Secretario.

## JUZGADOS.

Núm. 361.

### Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Pedro de Blancas y Molero, Escribano de actuaciones y Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Lucena etc.

Certifico: Que en el expediente obrado en dicho Juzgado en cumplimiento de circular del Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla, estableciendo varias reglas para la formacion de las primeras listas del Jurado, resulta haber sido elegidos por la Sala de lo criminal de dicho Superior Tribunal para Jurados en este partido judicial las capacidades y cabezas de familia que á continuacion se expresan:

#### CAPACIDADES.

- 1 D. José Alvarez de Sotomayor.
- 2 » Mariano Alvarez Osorio.
- 3 » Antonio Blancas y Palma.
- 4 » Francisco Borrego de Zúñiga.
- 5 » Martin Cabrera y Valle.
- 6 » Nicolás Cordon y Cabrera.
- 7 » Juan Cuenca y Fuillerat.
- 8 » Gerónimo Cuenca y Fuillerat.
- 9 » Juan Bautista Cabeza y Vazquez. (quez.)
- 10 » Miguel Córdoba y Espejo.
- 11 » Agustin Carmona y Mora.
- 12 » Juan Cantero y Chacon.
- 13 » Pedro Fernandez Laita.
- 14 » Emilio Galzusta é Ibarra.
- 15 » Juan Gonzalez Chocano.
- 16 » Simon Huertas y Espino.
- 17 » Juan José Lara y Muñoz.
- 18 » José M.ª Lainez y Cesar.
- 19 » Manuel Lopez y Burgos.
- 20 » Pedro Muñoz Valle.
- 21 » Pedro Muñoz Molero.
- 22 » Juan Antonio Moreno Alvarez. (varez.)
- 23 » Manuel Orellana y Arroyo.
- 24 » Luis Reina y Lopez.
- 25 » Antonio Reina y Ruiz.
- 26 » Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

- 27 D. Antonio Sanchez Aragon.  
 28 » Francisco Clemente Vibora (y Henares).  
 29 » Blas Villa y Prieto.  
 30 » Antonio Villa Ruiz.  
 31 » Manuel Valle y Valle.  
 32 » Juan Valdelomar y Corral.  
 33 » Mariano Vazquez.  
 34 » Antonio Valle y Valle.  
**CABEZAS DE FAMILIA.**  
 35 » Eduardo Alvarez Sotomayor.  
 36 » José Alcázar y Torres.  
 37 » Joaquin Alvarez Sotomayor.  
 38 » Augusto Anton y Rodriguez.  
 39 » José Alvarez y Martinez.  
 40 » José Aznar y Leon.  
 41 » Miguel Alvarez Sotomayor.  
 42 » Francisco Ayala y Gonzalez.  
 43 » Abundio Burgos y Diaz.  
 44 » Joaquin Burgos y Roldan.  
 45 » Vicente Bris y Garcia.  
 46 » Gregorio Bañales y Gomez.  
 47 » Nicolás Burgos Sanchez.  
 48 » Alonso Berjillos Guijeño.  
 49 » Federico Canalejas y Casas.  
 50 » Francisco de Paula Castro y (Hernandez).  
 51 » Juan Felipe Cñete y Carras. (quilla).  
 52 » Juan Curado y Montalvo.  
 53 » Pedro Cabeza y Vazquez.  
 54 » José M.<sup>a</sup> Cano Salvadios.  
 55 » Antonio Cabello de Oropesa.  
 56 » Alonso Cortés y Curado.  
 57 » Juan Diaz Quesada.  
 58 » Joaquin Dávila y Gonzalez.  
 59 » Juan de Dios Diaz Ortiz.  
 60 » Antonio Delgado Palomino.  
 61 » Francisco Diaz Ortiz.  
 62 » Cristobal Fustegueras y Es. (tevez).  
 63 » Benito Garcia y Garcia.  
 64 » Manuel Galzusta é Ibarra.  
 65 » José Garcia Lara.  
 66 » Pedro Garrido Valle.  
 67 » José Hidalgo Guerrero.  
 68 » José Chacon Fernandez de (Córdoba).  
 69 » José Jimenez Cuenca.  
 70 » Pedro Jimenez Tomé.  
 71 » Juan Lara y Sanchez.  
 72 » José Lopez Olmo.  
 73 » Francisco Javier Lara y (Sanchez).  
 74 » Ruperto Lopez Muñoz.  
 75 » José Lopez y Reyes.  
 76 » Francisco Lopez y Lopez.  
 77 » Rogelio Lara y Corpas.  
 78 » Lucas Muñoz y Cano.  
 79 » Pedro Muñoz Pino.  
 80 » Pedro Muñoz Rodriguez.  
 81 » Juan Manuel Montilla y (Rivas).  
 82 » Rafael Nieto Tamariz.  
 83 » José M.<sup>a</sup> Prieto Jimenez.  
 84 » Antonio Prieto y Hurtado.  
 85 » Andrés Prieto Jimenez.  
 86 » Francisco Pizarro y Cha. (parro).  
 87 » Antonio Quintero Hidalgo.  
 88 » José Roldan y Roldan.  
 89 » Pedro Romero Hernandez.  
 90 » Francisco de Paula Ramirez (Chacon).

- 91 D. Juan Ramirez Chacon.  
 92 » Pedro Ramirez Lavela.  
 93 » José Ruiz Algar y Estrada.  
 94 » Joaquin Ramirez Poblaciones.  
 95 » Luis Ruiz y Blanco.  
 96 » Antonio Ruiz Castroviejo.  
 97 » Francisco Serrano Puech.  
 98 » Mariano Torre y Bladero.  
 99 » Felipe Torres Montilla.  
 100 » Antonio Valle é Insansti.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido y á los fines prevenidos en el artículo seiscientos noventa y seis de la ley provisional de enjuiciamiento criminal, pongo la presente que visará S. S. en Lucena á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Pedro de Blancas Molero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Juez de primera instancia, Luis Veira.

Núm. 377.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

El Sr. D. Rafael Pineda Alba, Juez municipal é interino de primera instancia por ausencia del propietario de este distrito de la izquierda.

En el concurso de acreedores á los bienes de don José Nogales, he señalado las once de la mañana del día diez y ocho de Abril próximo para la junta general sobre nombramiento de síndicos.

Lo que se publica por este edicto, para que sirva de citacion á los acreedores que no se han presentado.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Pineda Alba.—El actuario, por la Eseribania de D. Sebastian Pedraza, Juan Manuel del Villar.

## ANUNCIOS.

**Escrituras de Pósitos.**  
 Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

## BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Benefi-

cencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

## INTERESANTE

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

## LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Se halla de venta desde el día en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de S. Fernando número 34.

Relaciones de haberes, invitaciones recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. se hallan de venta en la Imprenta del diario de Córdoba.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

## ESCRITURAS

de Bienes Nacionales.  
 Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Presupuestos y liquidaciones de gastos é ingresos municipales. Cuentas y relaciones de cargo y data de Depositaria. Se hallan de venta en la Imprenta y Litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administración. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

## Tratado elemental de Anatomía Médico-Quirúrgica

O sea Anatomía aplicada á la Patología y á la Terapéutica médica y quirúrgica, á la Obstetricia y á la Medicina legal; por el doctor Don Juan Creus, catedrático propietario de esta asignatura en la Facultad de medicina de la Universidad de Granada, etc. «Segunda edicion,» considerablemente aumentada y enriquecida con 1041 grabados intercalados en el texto. Madrid, 1872. Un magnífico tomo en 8.<sup>o</sup>

Esta obra se publica por entregas de 10 pliegos en 8.<sup>o</sup> mayor. Precio de cada entrega 2 pesetas y 50 cént. en Madrid, y 2 pesetas y 75 cént. de peseta en provincias, franco de porte.

Se hallan de venta las seis primeras entregas, ilustradas: la primera con 152 grabados, la segunda con 188, la tercera con 126, la cuarta con 137, la quinta con 186; y la sexta con 164.—La séptima y última está en prensa y saldrá muy en breve.—«Una vez la obra completa se aumentará el precio.»

Precio de la obra, completa, elegantemente encuadernada en tela á la inglesa, 21 pesetas en Madrid y 22 en provincias, franco de porte.

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, número 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.—S. Fernando 34.